

Autógrafos de Jorge Manrique

No hace mucho tiempo que en un breve trabajo relativo a nuestro primer lírico medieval escribíamos: «Los rasgos biográficos (de Jorge Manrique)..., conocidos en lo esencial, difícilmente podrán ser ampliados si no aparecen nuevos datos que ensanchen la escueta, aunque suficiente, imagen histórica que hasta ahora nos facilitan»¹.

Muy poco después de publicadas estas líneas, no sobre datos nuevos, pero sí mediante la inteligente sistematización y aprovechamiento ejemplar y casi exhaustivo de los conocidos, un libro reciente de A. Serrano de Haro, *Personalidad y destino de Jorge Manrique*², ha venido a perfilar, con caracteres más netos e innovadores, la semblanza biográfica de nuestro personaje.

En nuestras páginas arriba citadas incluíamos la reproducción de una firma autógrafa («no sabemos si la única conocida», decíamos entonces) del poeta. El azar ha querido brindarnos después dos nuevas firmas de su mano, que, junto con las piezas documentales que las contienen, sumamos ahora al acervo de los elementos informativos más prístinos y originales de la biografía manriqueña.

(1) E. BENITO RUANO, *Algunas rentas de Jorge Manrique*, "Hispania", XXV, 1965, págs. 113 - 119.

(2) Editorial Ctedos. Madrid, 1966.

Por los textos que a continuación insertamos, conservados en el Archivo de los Duques de Frías, (castillo de Montemayor, Córdoba)³, se documenta la disciplinada y obediente actitud con que D. Jorge aceptó, en el verano de 1467, el nombramiento —más que elección— de D. Juan Pacheco, Marqués de Villena, para el maestrazgo de Santiago. La designación la hizo el Infante-Rey D. Alfonso —en cuyo campo, contrario a Enrique IV, militaba también Manrique—; motivo por el cual, el poeta, que había recibido del mismo no pocas mercedes⁴, se vería sin duda obligado a acatar una decisión tan poco halagüeña para las apetencias, ya conocidas, de su padre el buen D. Rodrigo.

Una de dichas mercedes, la encomienda santiaguista de Montizón, sabemos por estos nuevos datos que le había sido por entonces concedida a D. Jorge por el joven usurpador. Manrique se ve así obligado a prestar juramento de fidelidad y homenaje al nuevo maestro, aún cuando, como declara, no tiene en su poder la principal fortaleza de su encomienda.

En efecto, el castillo de Montizón estaba por entonces asediado por los Manrique, disconformes con la entrega que de él y de su encomienda hiciera años atrás el rey D. Enrique a Nicolás Lucas, hermano del condestable Iranzo, galardonando así malamente la muerte, en tierra de moros, de Garcilaso de la Vega, pariente de los anteriores y precedente comendador de Montizón⁵.

Otro pequeño castillo, el de Chiclana, centro económico de la encomienda, queda expresamente fuera del juramento de D. Jorge porque, como éste declara, «non es castillo de omenaje».

Tales son, pues, los mínimos retoques con que los presen-

(3) Cf. PILAR LEÓN TELLO, *Inventario. II. Casa de Pacheco*, Madrid, 1967, pág. 42, n.º 273.

(4) Vid. la enumeración de algunas en nuestro trabajo antes citado.

(5) SERRANO DE HARO, *ob. cit.*, págs 165-169. Sus familiares pidieron inútilmente al rey que transfiriera el beneficio al hijo del difunto, de cuya muerte, herido por una flecha envenenada en el cuello, fue testigo el propio monarca.

tes documentos permiten aisladas pinceladas en el retrato biográfico de nuestro héroe.

Permítasenos, sin embargo, sobre ello, subrayar —acaso con actitud que puede parecer de culto a las reliquias históricas— el interés o, al menos, la curiosidad que, sin duda, ofrecerán a los amantes de la poesía manriqueña las dos nuevas firmas autógrafas de su autor, que aquí les ofrecemos.

Por tener reunidos todos los rasgos que hasta ahora conocemos como salidos de su mano, incorporamos también la que reproducimos en ocasión anterior⁶. Serrano de Haro, haciéndose eco de nuestro encuentro, la describió así: «Es una firma clara. El nombre y apellido aparecen escritos en dos renglones: *Don Jorge/Manrique*. Trazos caligráficos sencillos encuadran la firma como en un paréntesis de alerta. La escritura es desligada, y letra y trazos son arponados, con tendencia vertical»⁷.

¿Podrán los grafólogos, a la vista de estos testimonios gráficos, decantar algún rasgo anímico, psicológico, de la personalidad del poeta?

En todo caso, y como degustadores asiduos de sus *Coplas*, no dudamos que a cuantos sientan o hayan sentido alguna vez el calofrío de la emoción, siguiendo el pie quebrado de sus versos, no dejará de producir alguna otra el pensar, contemplando estas letras, que fue una misma mano, y con análogos caracteres, la que en un día gris, allá por noviembre de 1476, se puso a pergeñar sobre el blanco papel:

Recuerde el alma dormida...

ELOY BENITO RUANO

(6) Lám. I, n.º 1.

(7) *Ob. cit.*, pág. 123.

DOCUMENTOS

I

1467, Agosto, 28. Belmonte de la Sierra.

Jorge Manrique, comendador de Montizón, hace juramento y pleito homenaje de reconocimiento a D. Juan Pacheco como maestre de la Orden de Santiago.

Arch. Duque de Frías: *Marquesado de Villena*. Testimonios autorizados, caja 6, número 26.

En Belmonte de la Sierra, término e jurisdicción de la villa de Torre de Juan Abad, de la Horden de Santiago en la prouincia de Castilla, viernes veinte e ocho días del mes de agosto, año del Nasçimiento de Nuestro Saluador Jhesu Christo de mil e quatroçientos e sesenta e siete años, en presençia de mí, Juan Sánchez de Liçáur, escriuano de nuestro señor el Rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos, e de los testigos de yuso escriptos, estando presente el señor don Jorge Manrique, fijo de don Rodrigo Manrique, condestable de Castilla, conde de Paredes, e los honrados Juan d'Ajofrín, comendador de Montalegre, e el liçenciado Pero Sánchez de Henestrosa, alcalde del Rey nuestro señor, como procuradores que son del señor don Juan Pacheco, maestre de Santiago, e de partes del dicho señor maestre, presentaron al dicho don Jorge Manrique, comendador que es de Montizón, que es en la dicha Horden, una carta del señor prior de Uclés e treze eletores, escripta en papel e firmada de sus nonbres e sellada con el sello de la dicha Horden, e otra carta de poder del dicho

señor maestre, firmada de su nonbre e sellada con su sello e signada de escriuano público, el thenor de las quales por su grand prolixidad aquí non van incorporadas, en que en efeto se contenía cómo el dicho señor don Juan Pacheco hera maestre de Santiago, e quel dicho don Jorge le tenía por su maestre e señor como comendador que hera de la dicha Montizón, e fiziese e prestase la obediencia que deuía al dicho señor maestre como comendador e cauallero de la dicha Horden.

E luego así presentadas e leydas todas las dichas cartas de los dichos prior e trezes eletores e del dicho señor maestre, los dichos Juan d'Ajofrín, comendador, e liçenciado Pero Sánchez de Henestrosa, dixeron e requirieron al dicho señor don Jorge como comendador que hera de la dicha Montizón, que ouiese por su maestre e señor al dicho señor don Juan Pacheco, maestre de Santiago, e le fiziese la obediencia e solepnidad e reberençia que le deuía, e le fiziese omenaje por el dicho castillo de Montizón, segund que los otros caualleros e comendadores de la dicha Horden auían fecho al dicho señor maestre por los castillos e fortalezas que tenían. E luego el dicho don Jorge dixo que a él plazía e fazer e prestar toda obediencia a reuerençia que deuiere fazer al dicho señor maestre, e le conoçia por su señor e maestre, e faziéndolo, fizo e otorgó esta escriptura por ante mí el dicho escriuano e testigos en la forma que se sigue:

Conoçida cosa sea cómo yo, don Jorge Manrique, fijo de don Rodrigo Manrique, condestable de Castilla e conde de Paredes, por quanto a mí notiçia es venido quel señor prior de Uclés e trezes eletores de la Horden de Santiago elegieron por maestre de la Horden e Cauallería de Santiago al ylustre señor don Juan Pacheco, maestre de Santiago que agora es; por ende, conozco que yo, el dicho don Jorge, como comendador que só de Montizón, e freyle e cauallero de la dicha Horden de Santiago, e le conozco e reçibo por mi señor e maestre al dicho señor don Juan Pacheco, maestre de Santiago, e en señal de obediencia [e] reberençia que deuo al dicho señor maestre, que beso una cruz qués de la dicha Horden, que tiene puesta en las ropas

de sus pechos el comendador Juan d'Ajofrín, que es de la dicha Horden de Santiago; e fago omenaje e juramento en manos del dicho Juan d'Ajofrín comendador, e del liçenciado Pero Sánchez de Henestrosa, alcalde del Rey nuestro señor, como procuradores que son del dicho señor maestre, el poder del qual maestre por ante escriuano de yuso escripto a mí fue leydo de palabra a palabra, el qual están (*sic*) escripto en papel e firmado del nonbre del dicho maestre e sellado con su sello e signado de escriuano público. Por ende, en manos de vos los dichos comendador Juan d'Ajofrín e liçenciado Pero Sánchez de Henestrosa, juro e prometo obediencia e fidelidad al dicho señor don Juan Pacheco, maestre de Santiago, e que conpliré sus cartas e mandamientos, e le seré fiel, leal, e obediente en todas las cosas que me obligan los estableçimientos e reglas de la dicha Horden, como a mi verdadero maestre e señor, e faré que sus cartas e mandamientos sean obedecidos e conplidos en quanto a mí posible será, so fidelidad e omenaje.

De lo qual todo e de cada una cosa e parte dello, fago juramento a Dios e a Santa María e a esta señal de cruz † del ábito de Santiago que en mis pechos tengo, e a las palabras de los Santos Evangelios que por mi mano derecha corporalmente tango, do quier que están escriptas, e a la profesión de mi Horden, que como cauallero e onbre fijo-dalgo fago pleito e omenaje una e dos e tres vezes, segund fuero de España, de lo tener e guardar e conplir segund dicho es, realmente e con efeto, çesante todo fraude nin engaño nin ficción nin simulación; e que non iré nin verné nin pasaré contra ello nin contra parte dello por mí nin por interpuestas personas, *direte* ni *indirete*, pública nin ascondidamente, por ninguna cabsa nin color que sea o ser pueda, so pena de caer en los casos preuistos en las leyes e fueros e derechos e en las costituciones e estableçimientos de los hordenamientos destes regnos e de la dicha Horden contra los que semejante quebrantan e traspasan. E otrosí juro e prometo en la forma suso dicha, de non pedir soluçión, relaxación nin conmutación deste dicho juramento e pleito e omenaje a nuestro muy Santo Padre nin a nuestro señor el

Rey nin a otra persona alguna, e puesto que me sea dado *motu proprio* o en otra cualquier manera, non usaré nin aprouecharé dello.

E otrosí, por quanto yo, el dicho don Jorge, soy comendador de la dicha Montizón e el castillo e fortaleza de la dicha Santiago de Montizón yo non la tengo al presente nin está apoderado della, por la presente prometo que, del día que yo fuese apoderado o entregado del dicho castillo de Santiago de Montizón, fasta sesenta días primeros siguientes, en manos del dicho señor maestre o de quien su poder para ello ouiere, faré o enbiaré fazer omenaje e juramento por el dicho castillo de Santiago de Montizón, en la forma que segund derecho e las leyes e estableçimientos me obligan de la dicha Horden. E otrosí, por quanto yo tengo la villa de Chiclana, que es de la dicha encomienda de Santiago de Montizón, en la qual villa de Chiclana hay un castillo pequeño por el qual nunca se acostunbró fazer omenaje a los maestros de Santiago de gloriosa memoria, por ende yo, el dicho don Jorge, non fago omenaje por el dicho castillo, porque non es castillo de omenaje.

En testimonio de lo qual todo, firmé esta escriptura de mi nombre e pedí al escriuano de yuso escripto que la signase con su signo, e la escriuiese a fiziese escriuir, e a los presentes rogó que fuesen dello testigos.

(Firmado) DON JORGE MANRIQUE

[Testigos] que a todo lo sobredicho fueron presentes e vieron firmar aquí su nombre al don Jorge Manrique, Aluaro de....., García de la Madris, alcayde de Segura, e García del Moral, criados del señor don Pero Manrique, e otros asaz criados del dicho señor don Pero Manrique, que presentes estauan.

Va escripto entre renglones o diz Horden.

E yo el dicho Juan Sánchez de Liçáur, escriuano del Rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos, fuy presente con los dichos tes-

tigos a todo lo sobredicho en esta escriptura contenido; e a ruego e pedimiento de los dichos Juan d'Ajofrín, comendador de Montalegre e del dicho liçençado Pero Sánchez de Henestrosa, escriuí este testimonio segund e en la manera que ante mí pasó, que va escripto en tres fojas de papel de quarto de pliego, e en fin de cada una plana va una rúbrica de mi nonbre acostunbrado, e más ésta en que va mi sig[*signo*]no en testimonio de verdad.

(*Firmado*): JUAN SÁNCHEZ, escriuano.

(*Al dorso*): Obediencia que fizo don Jorge Manrique al maestre de Santiago.—Don Jorge.

II

1467, noviembre, 15. Cigales

Jorge Manrique otorga poder a Pedro Matute, criado de su padre, D. Rodrigo Manrique, para que, en su nombre, haga juramento y pleito homenaje en manos del maestre de Santiago, don Juan Pacheco, por la fortaleza de su encomienda de Montizón.

Arch. Duque de Frías: *Marquesado de Villena*. Testimonios autorizados, caja 6, número 26.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo, don Jorge Manrique, comendador de Santiago de Montizón, fijo de don Rodrigo Manrique, condestable de Castilla, conde de Paredes, mi señor, otorgo e conosco por esta carta que dó e otorgo todo mi poder bastante conplido, segund que mejor e más conplidamente lo puedo e deuo dar e otorgar, asy de fecho como de derecho, a vos, Pedro de Matute, criado del dicho condestable, mi señor, espeçialmente para

capitulos de los libros de
no son... de
ma... de
algun... de
procedo... de

la mo de... de... de
no... de
s... de
e... de... de
no... de... de
de... de... de

LAM. II. — Firmas de Jorge Manrique contenidas en los documentos números 1 y 2 de la presente nota, respectivamente.

que por mí e en mi nonbre podades fazer e fagades juramento e pleito e omenaje en manos del señor maestre de Santiago mi señor, o en manos de otro cualquier cauallero que su merçed vos mandare, segund fuero e costunbre d'España, por la fortaleza de la dicha Montizón que yo tengo. E para que çerca desto podades fazer e fagades todos los otros abtos e cosas que yo mesmo faría e podría fazer sy presente fuese e nesçesario e conplidero sea para este caso, aunque sean tales que requieran aver espeçial mandado. E por esta carta prometo de guardar e auer por firme el juramento con pleito e omenaje que vos el dicho Pedro de Matute por mí e en mi ánima feziérades por la dicha fortaleza de Montizón, para lo qual me obligo de auer por firme, rato, grato, estable, valedero para agora e para syenpre, e quando bastante poder yo he o puedo aver para todo lo suso dicho o para cada cosa e parte dello, otro tal le dó e otorgo a vos el dicho Pedro de Matute, con todas sus ynçidencias e mergencias e anexidades e conexidades [que] asy nesçesaria es, relieuo vos de toda carga de satisdaçión so aquella cláusula que es dicha en latin *judicium sisti judicatum solum*, con todas las cláusulas acostumbradas.

E por que esto sea çierto e firme, otorgué esta carta por ante Gómez de Merodio, escriuano de cámara del Rey nuestro señor e su notario público en la corte e en todos los sus reynos e señoríos, al qual rogué que la escreuiese o feziese escreuir e la sinase de su syno, e a mayor firmeza la firmé de mi nonbre.

Que fue fecha e otorgada en la villa de Çigales, a quinze días del mes de nouiembre, año del Nasçimiento del Nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e syete años.

(Firmado) DON JORGE

Testigos que fueron presentes e vieron aquí firmar su nonbre al dicho don Jorge Manrique, don Diego de Portugal e Gómez Fajardo e Pedro de Mérida, criados del condestable mi señor.

E yo el dicho Gómez de Merodio, escriuano e notario público suso dicho, que fuy presente a todo lo que sobre dicho es, en uno con los dichos testigos, e por ruego e otorgamiento del dicho señor don Jorge Manrique, esta carta de poder escreuí. e por ende fize aquí este mío sig[*signo*]no atal en testimonio de verdad.

(Firmado) GÓMEZ DE MERODIO